

INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION contra AUTO 25 DE ABRIL 2024, RADICACION No. 080014-053-010-2022-00208-00 DEMANDANTE: YADIRA DE MOYA CARPINTERO Y OTROS DEMANDADOS: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y OTROS

Victoria Serret <victoriaserret@hotmail.com>

Mar 30/04/2024 14:24

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Otoniel abogado <otoahumada01@gmail.com>; olfap@ompabogados.com <olfap@ompabogados.com>

 1 archivos adjuntos (83 KB)

RECURSO DE REPOSICION YADIRA DE MOYA.pdf;

Señor (a)

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

REF: VERBAL

RADICACION No. 080014-053-010-2022-00208-00

DEMANDANTE: YADIRA DE MOYA CARPINTERO Y OTROS

DEMANDADOS: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y OTROS

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, en mi condición de apoderada Judicial para efectos judiciales del BANCO BBVA COLOMBIA S.A., dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo usted, a fin de interponer RECURSO DE REPOSICION contra el auto de fecha 25 de abril de 2024, que resuelve:

Librar Mandamiento de Pago a favor de YADIRA DE MOYA CARPINTERO, quien actúa por medio de apoderado judicial, en contra de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA Y BBVA COLOMBIA, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague las siguientes sumas:

-
a) SIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$7.811.500,00), contenida en SENTENCIA primera y segunda instancia, más gastos, liquidados en auto de fecha 11 de abril de 2024.

-
Por las razones que expongo a continuación:

Mediante sentencia proferida el día 12 de enero de 2024, debidamente ejecutoriada por el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA el Juzgado resolvió.

1. Negar todas las excepciones de mérito presentadas por las demandadas BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA S.A. y Banco BBVA COLOMBIA SA, a través de sus apoderados judiciales.

2. Condenar a SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA S.A., en el pago de las obligaciones adeudadas por el señor WILBERTO ANTONIO VILLANUEVA MOLINA e identificadas con los Nos. 00130158009618253635 y 00130158009618279606 a favor del BBVA COLOMBIA SAS; incluyendo los intereses que se hallan generado hasta el pago total de las obligaciones. Pago que debe realizar en el término de 10 días hábiles.

3. Condenar en costas a la parte demandada BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA S.A., teniendo como agencias en derecho la suma de \$6.500.000. Por secretaria liquídense.

El presente fallo queda notificado en estrados judiciales. Seguidamente, la apoderada de la demandada BBVA SEGUROS DE VIDA recurrió el fallo en apelación, manifestando que presentará los reparos concretos dentro de los 3 días que establece la ley. El Juez con respecto al recurso interpuesto señaló que lo resolverá por escrito una vez ésta presente los reparos concretos.

EL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA mediante providencia de 8 de marzo de 2024, resolvió:

PRIMERO: Confirmar, la sentencia proferida por el Juzgado Décimo Civil Municipal en la audiencia llevada a cabo el día 12 de enero de 2024, dentro del proceso Verbal promovido por YADIRA DE MOYA CARPINTERO, contra BBVA SEGUROS VIDA COLOMBIA S.A. Y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA.

SEGUNDO: Condénese en costas, en esta instancia, al apelante BBVA SEGUROS VIDA COLOMBIA S.A. Se señalan las agencias en derecho en un (1) SMLMV.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, vuelva el expediente al juzgado de origen.

Como bien puede observar el despacho el banco BBVA COLOMBIA SA NO ha sido condenado a pagar las obligaciones a cargo del deudor Wilberto A. Villanueva Molina pues es la sociedad SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA quien debe efectuar el pago a favor del BANCO como beneficiario del seguro.

También puede observar el despacho que el BANCO BBVA COLOMBIA SA NO ha sido condenado a pagar las costas ni de la primera, ni de la segunda instancia.

Por lo anteriormente expuesto, solicito REVOCAR el auto de Mandamiento de Pago de fecha 25 de abril de 2024, librado **erróneamente** contra el BANCO BBVA COLOMBIA SA

Cordialmente,

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR
C.C. 32.760.963 de Barranquilla

T.P. No. 94.296 del C.S.J.

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD:

Toda la información contenida en este mensaje de datos, incluyendo sus anexos, está dirigida exclusivamente a su destinatario intencional y contiene datos de carácter privado y confidencial cuyo uso no autorizado expresamente es penalizado por la ley (Código Penal, art 192 Violación Ilícita de Comunicaciones). Si usted no es el destinatario intencional de este mensaje de datos, le informo que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, reenviar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podrá tener consecuencias legales. Si ha recibido este correo por error o por reenvío de un tercero no autorizado expresamente informenos por favor a VICTORIA SERRET BOLIVAR y elimínelo de inmediato. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener total reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y todos sus anexos, a menos que dentro del texto del mensaje se incluya una autorización expresa en sentido contrario.

Señor (a)
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE
BARRANQUILLA
E. S. D.

REF: VERBAL
RADICACION No. 080014-053-010-2022-00208-00
DEMANDANTE: YADIRA DE MOYA CARPINTERO Y OTROS
DEMANDADOS: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y
OTROS

VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, en mi condición de apoderada Judicial para efectos judiciales del BANCO BBVA COLOMBIA S.A., dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo usted, a fin de interponer RECURSO DE REPOSICION contra el auto de fecha 25 de abril de 2024, que resuelve:

Librar Mandamiento de Pago a favor de YADIRA DE MOYA CARPINTERO, quien actúa por medio de apoderado judicial, en contra de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA Y BBVA COLOMBIA, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague las siguientes sumas:

a) SIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$7.811.500,00), contenida en SENTENCIA primera y segunda instancia, más gastos, liquidados en auto de fecha 11 de abril de 2024.

Por las razones que expongo a continuación:

Mediante sentencia proferida el día 12 de enero de 2024, debidamente ejecutoriada por el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA el Juzgado resolvió.

1. Negar todas las excepciones de mérito presentadas por las demandadas BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA S.A. y Banco BBVA COLOMBIA SA, a través de sus apoderados judiciales.
2. Condenar a SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA S.A., en el pago de las obligaciones adeudadas por el señor WILBERTO ANTONIO VILLANUEVA MOLINA e identificadas con los Nos. 00130158009618253635 y 00130158009618279606 a favor del BBVA COLOMBIA SAS; incluyendo los intereses que se hallan generado hasta el pago total de las obligaciones. Pago que debe realizar en el término de 10 días hábiles.
3. Condenar en costas a la parte demandada BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA S.A., teniendo como agencias en derecho la suma de \$6.500.000. Por secretaria liquídense.
El presente fallo queda notificado en estrados judiciales. Seguidamente, la apoderada de la demandada BBVA SEGUROS DE VIDA recurrió el fallo en apelación, manifestando que presentará los reparos concretos dentro de los 3 días que establece la ley. El Juez con respecto al recurso interpuesto señaló que lo resolverá por escrito una vez ésta presente los reparos concretos.

VICTORIA SERRET BOLIVAR
ABOGADA TITULADA

EL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
mediante providencia de 8 de marzo de 2024, resolvió:

PRIMERO: Confirmar, la sentencia proferida por el Juzgado Décimo Civil Municipal en la audiencia llevada a cabo el día 12 de enero de 2024, dentro del proceso Verbal promovido por YADIRA DE MOYA CARPINTERO, contra BBVA SEGUROS VIDA COLOMBIA S.A. Y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA.

SEGUNDO: Condénese en costas, en esta instancia, al apelante BBVA SEGUROS VIDA COLOMBIA S.A. Se señalan las agencias en derecho en un (1) SMLMV.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, vuelva el expediente al juzgado de origen.

Como bien puede observar el despacho el banco BBVA COLOMBIA SA NO ha sido condenado a pagar las obligaciones a cargo del deudor Wilberto A. Villanueva Molina pues es la sociedad SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA quien debe efectuar el pago a favor del BANCO como beneficiario del seguro.

También puede observar el despacho que el BANCO BBVA COLOMBIA SA NO ha sido condenado a pagar las costas ni de la primera, ni de la segunda instancia.

Por lo anteriormente expuesto, solicito REVOCAR el auto de Mandamiento de Pago de fecha 25 de abril de 2024, librado **erróneamente** contra el BANCO BBVA COLOMBIA SA

Cordialmente,



VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR
C.C. 32.760.963 de Barranquilla
T.P. No. 94.296 del C.S.J.